

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora juez, que se encuentra pendiente por resolver solicitud de aclaración de auto que líquido costas con anotación al estado del 6 de julio de 2020. Ahora bien, revisado el expediente, se encontraron diferencias en el valor de liquidación, las cuales ascienden:

Agencias en derecho	\$ 51.365
Total:	\$ 51.365

Armenia, Quindío, 9 de septiembre de 2021.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Wilson de Jesús Parra Barón
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00103-00

Armenia, Quindío, Nueve (09) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y para superar el inconveniente anotado, el Despacho acude a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable en virtud del principio de la integración normativa de que trata el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante

auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Puestas así las cosas, habrá de corregirse la liquidación de costas del proceso ordinario según se muestra a continuación:

Agencias en derecho	\$ 51.365
Total:	\$ 51.365

Respecto a la liquidación de costas que se muestra en precedencia, se decide declarar en FIRME y APROBADA la misma.

En firme esta providencia ARCHIVASE este asunto

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

Firmado Por:

Marily Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 445ef08d32de6d99bdc699bc106e4207f9b9c491d44a26ab585fc61d63e1181f
Documento generado en 09/09/2021 11:30:09 a. m.